

EXENTA N° 0158 /

SANTIAGO, **26 OCT. 2015**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (COM)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la D.G.A.C.
- b) DS. (Av.) N° 172 de 1974, que aprueba el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
- c) Resolución N° 436 del 14 de septiembre de 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- d) Resolución Exenta N° 08/1/426 del 14 de octubre de 2015, que suspende Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1248, concedido a la empresa Aereotransportes Liguria SpA.
- e) Resolución Exenta N° 0095 del 22 de junio de 2015, que aprueba el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas y Derechos de Embarque.
- f) Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- a) QUE, **AEREOTRANSPORTES LIGURIA SPA**, solicitó dejar sin efecto el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas y Derechos de Embarque de fecha 12 de junio del año 2015.
- b) QUE, la única aeronave operada por la empresa de matrícula CC-AEN fue eliminada del Registro Nacional de Aeronaves con fecha 16 de septiembre de 2015.
- c) QUE, con fecha 26 de octubre de 2015, la empresa **AEREOTRANSPORTES LIGURIA SPA** efectuó el retiro de la boleta bancaria de garantía N° 000073-3 que garantizaba el pago de las tasas aeronáuticas y derechos de embarque.

RESUELVO

- 1. Dejar sin efecto el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas y Derechos de Embarque de fecha 12 de junio del año 2015, suscrito con la empresa **AEREOTRANSPORTES LIGURIA SPA**, que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de tasas aeronáuticas y derechos de embarque.
- 2. Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.



DISTRIBUCIÓN:
Al dorso.

DISTRIBUCIÓN:

1. **AEREOTRANSPORTES LIGURIA SPA**
 2. SD.ZAN, AP. CHACALLUTA, OFICINA COMERCIAL (I)
 3. SD.ZAN, AP. DIEGO ARACENA, OFICINA COMERCIAL (I)
 4. SD.ZAN, AD. EL LOA, OFICINA COMERCIAL (I)
 5. SD.ZAN, AP. CERRO MORENO, OFICINA COMERCIAL (I)
 6. SD.ZAN, AD. DESIERTO DE ATACAMA, OFICINA COMERCIAL (I)
 7. SD.ZAC, AP. MATAVERI, OFICINA COMERCIAL (I)
 8. SD.ZAC, AD. LA FLORIDA, OFICINA COMERCIAL (I)
 9. SD. AMB, SECCIÓN COMERCIAL (I)
 10. SD.ZAC, AP. CARRIEL SUR, OFICINA COMERCIAL (I)
 11. SD.ZAS, AD. LA ARAUCANÍA, OFICINA COMERCIAL (I)
 12. SD.ZAS, AD. PICHROY, OFICINA COMERCIAL (I)
 13. SD.ZAS, AD. CAÑAL BAJO, OFICINA COMERCIAL (I)
 14. SD.ZAS, AP. EL TEPUAL, OFICINA COMERCIAL (I)
 15. SD.ZAS, AD. MOCOPULLI, OFICINA COMERCIAL (I)
 16. SD.ZAS, AD. BALMACEDA, OFICINA COMERCIAL (I)
 17. SD.ZAA, AP. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, OFICINA COMERCIAL (I)
 18. COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL
 19. COM, OFICINA DE PARTES
 20. COM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS, COPAE (A)
- VIP/mds/cof/msp/ Resolución deja sin efecto Convenio 31H / 26/10/2015